

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2018 - 2019 - 2020

EDUCACION GENERAL BASICA - EDUCACION PARVULARIA

FUNDAMENTACION

El propósito de este Manual de Evaluación y Promoción Escolar, es entregar antecedentes pedagógicos y técnicos a profesores, alumnos y apoderados, acerca del proceso anual de desarrollo de los programas de estudios. Así mismo de los aprendizajes alcanzados, por su hijo(a) de los contenidos, correspondientes al nivel que está cursando actualmente.

Las Normas y Procedimientos de Evaluación y Promoción Escolar, están basados en las disposiciones y facultades que otorgan los siguientes Decretos:

- 1.- Decreto 0289/2001 que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- 2.- Decreto Exento N° 511/97 y sus modificaciones. 158/99 y 107/03 del Ministerio de Educación, que regulan la Evaluación y Promoción de los alumnos de Educación General Básica.
- 3.- Decretos 439/2012 N° 232/2002 que establecen las bases Curriculares de 1° a 6° Año.
- 4.- Decreto 2960/2012 que establecen los Programas de Estudios de 1° a 6° Año.
- 5.- Decreto Supremo N° 924/83.
- 6.- Constitución Política de la República de Chile, Art. 19 N° 10.
- 7.- Decreto N° 83 de 2001. Dirigido a los niveles de Educación Parvularia y Educación General Básica. Para los alumnos con necesidades educativas Especiales (NEE). - Transitorias (NEET) o Permanentes (NEEP).
- 8.- Decreto N° 170 que dispone las formas de evaluación para los estudiantes con NEE.

El Director del Establecimiento, con la participación del Equipo Directivo, Equipo de Coordinadoras de Cursos paralelos y de docentes que integran el Consejo de Profesores, establecen el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificaciones y Promoción Escolar, para los próximos tres años.

El presente Reglamento de Evaluación, se aplicará a todos los alumnos y alumnas, de 1° a 6° Año de Educación General Básica y a los alumnos y alumnas del Primero y Segundo Nivel de Educación Pre-Básica.

Las disposiciones del presente Reglamento deberá ser comunicado y conocido oportunamente, por los estamentos técnicos, docentes y administrativos del Colegio, Consejo Escolar, Centro de Padres y Apoderados, Personal del colegio, especialmente por los profesores y por todos los Alumnos, Padres, Apoderados. Será analizado, en las reuniones de curso con los apoderados y en la asignatura de Orientación con los alumnos, con el propósito de lograr el conocimiento total de sus disposiciones.

Una copia de este reglamento será enviado, al Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente, además de estar instalado en la página web del colegio.

El nuevo marco curricular expresa e **incorpora un enfoque actualizado, en la manera de concebir el proceso de enseñanza aprendizaje y sus respectivas evaluaciones.** Tiene el propósito de conseguir **positivos cambios en sus alumnos.**

- Incorpora **la evaluación al currículo**, debiendo tener presencia, en todas las etapas **del diseño curricular.**

- El estudiante debe **ser parte de todo el proceso evaluativo.**
- La Evaluación deberá ser para el estudiante, **una oportunidad, para mejorar sus aprendizajes.**
- Los estudiantes adquieren mayor **protagonismo y se traslada la mirada desde la enseñanza al aprendizaje.**
- El presente Reglamento Evaluativo, está basado en las normativas actuales, que exige que el **aprendizaje debe lograrse**, con una **nueva forma de trabajo pedagógico de los docentes:**
 - Que tenga por **centro la actividad de los alumnos.**
 - Que considere las **características individuales, experiencias previas y conocimientos, ritmos y estilos de aprendizajes de los alumnos.**

TITULO I

PLANIFICACION Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 1º Cada docente, debe contar con:

- Conocimiento, dominio, desarrollo y retroalimentación, de los Programas y Planes de Estudios para la Educación Básica y/o de E. Pre-Básica, según corresponda.
- Conocimiento de las cargas horarias anuales, semanales y de libre disposición, dispuestas por el MINEDUC. (Dcto.2960 para colegios con JEC)
- Debe entregar oportunamente a UTP las Planificaciones de cada una de las asignaturas que efectúe.
- Durante el proceso enseñanza-aprendizaje y del desarrollo de las actividades pedagógicas, debe evaluar a los alumnos permanentemente. De acuerdo a los resultados obtenidos debe efectuar las retroalimentaciones necesarias para lograr, por todos los alumnos, los objetivos propuestos. Conocer y comprometer a los apoderados en este proceso. Debe enviar a ellos las pruebas y devolverlas firmadas, para tener la certeza que apreciaron la preocupación de su hijo, por obtener una buena evaluación.
- Será de responsabilidad de la Dirección, Inspectoría General y UTP mantener y/o mejorar el nivel de logros de los O.A. y de los O.A.T, que caracterizan y distinguen a este Colegio.
- La Dirección, Inspectoría General y la UTP, con el fin de mantener una rutina escolar eficiente, deberán disponer oportunamente de los reemplazos de docentes o funcionarios con licencia o con solicitud de permiso, previamente aprobada.
- Asimismo, brindará amplio apoyo a los alumnos de los sextos años, que continuarán estudios en otros establecimientos de la región Metropolitana.

ARTICULO 2º

El semestre es el período, en el que se desarrollan las actividades académicas y los

programas de estudios de todas las asignaturas, con sus respectivas evaluaciones.

El Programa de Estudios es el conjunto de actividades académicas, estructuradas metodológicamente y secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es lograr que cada alumno se apropie de los conocimientos, habilidades y destrezas que corresponden a cada una de las asignaturas de su curso.

El trabajo docente se realiza a través de las planificaciones de cada asignatura, en un formato establecido, que debe entregar UTP, al inicio de cada semestre y que permitirá conocer y evaluar el desarrollo y efectividad del proceso.

ARTICULO 3º

Para la Educación General Básica: el año lectivo comprenderá dos semestres académicos, con un total anual de 38 semanas, para la enseñanza básica con JEC. Resol. Ex. N° 100 de 17 de enero de 2013, distribuidas en dos períodos lectivos, Régimen Semestral, para efectos de evaluación. El número mínimo de evaluaciones corresponderá al número de horas semanales de la asignatura a evaluar.

Para la Educación Pre-Básica, sin JEC.: Niveles NT 1 y NT 2, el año lectivo comprenderá 40 semanas, distribuidas en dos semestres académicos, Régimen semestral, para efectos de evaluación.

El número de evaluaciones mínimas por semestre se determinará de acuerdo a la cantidad de horas semanales que considere el Plan de Estudios para cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 4º

Se aplicarán evaluaciones diferenciadas, a los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, previa certificación del especialista que corresponda.

El Director de la escuela podrá autorizar la exención de una asignatura, en casos propuestos y debidamente fundamentados, **NO** pudiendo ser, las asignaturas de Lenguaje y/o Matemática.

ARTÍCULO 5º

Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET) o Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), u otras, previa certificación de Especialistas y del equipo multidisciplinario, tendrán Adaptaciones Curriculares y Planes Individuales Específicos, existiendo además una comunicación fluida entre los docentes especialistas y los docentes de aula a las que pertenecen los niños integrados. La evaluación que se le aplicará será de tipo diferenciada, la cual no exime al alumno(a) de la repitencia, si es que éste no ha logrado los objetivos de aprendizajes, de su Plan de Intervención.

Los alumnos con NEET podrán ser evaluados en forma oral, con menor cantidad de preguntas en las pruebas, mayor tiempo de ejecución de las mismas, pero siempre considerando al grado de logros del objetivo a evaluar.

Los alumnos NEEP con déficit intelectual se les considerará a cada uno, su Plan Educativo

Individual, promediando las calificaciones semestrales obtenidas en el aula de recursos, con aquellas obtenidas en el aula común.

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) serán evaluados en forma permanente. Se debe registrar el actuar del estudiante, dentro y fuera del aula, (recreos, baños, comedor, ingreso y salida de salas; ingreso y salida del colegio, presentación personal, etc.), en su hoja de vida personal, en el leccionario del curso.

ARTÍCULO 6º

La asignatura de Religión, se rige por el Decreto Supremo N° 924 de 1983, Art. 3º del MINEDUC se evaluará en conceptos y NO incidirá en el promedio final de notas que obtenga el alumno(a), ni en la repitencia y/o promoción de ellos.

El apoderado debe manifestar por escrito y al momento de la matrícula, su decisión, de que su hijo(a) participe o NO, durante el año, en las clases de la asignatura de Religión.

La asignatura de Religión que imparte este colegio, que es laico y respeta todas las creencias religiosas de sus alumnos, está basada en la enseñanza y práctica de los principios y valores universalmente aceptados, por el mundo occidental y estipulados en el P.E.I., Reglamento Interno y Manual de Convivencia de la Escuela.

La asignatura de Religión no tiene incidencia en el Promedio General de los alumnos, ni en su Promoción o Repitencia.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN ESCOLAR - GENERALIDADES

ARTICULO 7º

La Evaluación deberá ser permanente para los alumnos, (as). NO se debe apreciar por los estudiantes, ni por sus padres o apoderados, como un episodio distinto ni excepcional, de la vida escolar y del desarrollo del proceso educativo.

La evaluación permanente, permitirá tomar oportunamente, decisiones y medidas pedagógicas necesarias, a los docentes, alumnos y apoderados, para mejorar los aprendizajes de cada alumno (a).

Medidas que aseguren una mayor dedicación de los alumnos y de un necesario refuerzo y/o apoyo complementario, del docente.

La evaluación de los objetivos de aprendizaje (OA), deberá ser permanente y sistemática, utilizando la escala numérica de 1 a 7 expresado hasta con un decimal.

La evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales (OAT), también será permanente y sistemática, se evaluará en CONCEPTOS: Insuficiente I ; Suficiente S ; Bueno B ; Muy Bueno MB .

Se registrará el actuar del alumno, dentro y fuera del aula, en su hoja de vida personal del leccionario y se comunicará semestralmente a los apoderados en una tabla de doble entrada.

Los alumnos deben conocer previamente el (los) objetivo (s) de cada clase y de cada evaluación. Deberá familiarizarse con ellos y entenderlos como parte ineludible del éxito de su proceso educativo.

El análisis que el docente, profesor Jefe, efectúe de la (las) evaluaciones obtenidas por el curso, permitirá a cada estudiante conocer su nivel de logros de los objetivos de las clases efectuadas. Se debe dar cuenta cuanto influye para ello, su dedicación, comportamiento, atención, concentración e interés por lo que el profesor(a) está enseñando. Debe interactuar y participar en ella.

Debe apreciar la importancia de llegar a tiempo a su escuela. Estar consciente del valor de la puntualidad y de su asistencia diaria, (todos los días), a todas sus clases. Este aspecto será controlado y evaluado.

La evaluación lograda por el estudiante será utilizada acumulativamente, para apreciar su nivel de desempeño personal, con relación a los objetivos evaluados, traducido en notas, en cada asignatura.

Los resultados del diagnóstico deben registrarse en el libro de clases como una Primera Evaluación mediante los conceptos Logrado (L) - No logrado (NL)

Después del período de reforzamiento se llevará a efecto una nueva prueba de diagnóstico, cuya nota se registrará en la asignatura correspondiente.

El Libro de Clases es el registro oficial de cumplimientos y/o logros de: Asistencia de alumnos, de docentes, puntualidad, objetivos de aprendizajes (OA) y (OAT), calificaciones, seguimientos y control del proceso.

De acuerdo a los diagnósticos registrados y los resultados obtenidos, se determinará que cursos y que alumnos, necesitan de un reforzamiento temporal o permanente, en determinadas asignaturas, utilizando las horas semanales de libre disposición, con que cuenta el colegio y los docentes, en los cursos de 1° a 6° básico, con el fin de atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos.

Las evaluaciones de las actividades de reforzamiento planificadas y supervisadas, por UTP, y Coordinadoras, fuera de la carga lectiva semanal, deben contribuir al mejoramiento de los aprendizajes de los alumnos con ciertas dificultades.

ARTICULO 8°

La Dirección y el equipo Técnico - Directivo y en cumplimiento de la "atención a la diversidad" de los alumnos, deberá tomar las siguientes medidas:

1.- Los estudiantes, que tengan dificultades de aprendizajes, temporales o permanentes; problemas de salud, problemas físicos, que requieran la eximición de alguna asignatura, u otros, respaldados con las respectivas certificaciones de especialistas, se les podrá otorgar eximiciones, evaluaciones especiales o diferenciadas.

2.- El (la) Jefe(a) de UTP, informará permanentemente del desarrollo de este proceso y de los resultados de cada uno de los participantes.

3.- EL(la) Jefe(a) de UTP, hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año, recibirá, por escrito, las peticiones, con certificados de especialistas, de los apoderados de los alumnos, con necesidades especiales. Los alumnos(as) que durante el

año presenten certificado médico que los exima de efectuar actividades físicas. Serán evaluados por el profesor de la asignatura, utilizando otros procedimientos evaluativos relacionados con la asignatura.

ARTICULO 9º

La psicopedagoga, al inicio del año, deben aplicar una evaluación diagnóstica, para detectar alumnos con trastornos y/o problemas de aprendizaje: a los alumnos repitentes de todos los niveles y a los alumnos nuevos, que se incorporan al colegio a cualquier curso, para tomar las medidas que correspondan: reforzamientos, evaluación diferenciada, otros. Luego deben hacer seguimientos a estos alumnos, a quienes se les debe asistir con apoyo psicopedagógico, si procede. Se comunicará a los profesores Jefes y a UTP las nóminas respectivas.

ARTICULO 10º

Cada docente, profesor jefe del curso, o de la asignatura, al inicio del año escolar, debe aplicar una evaluación diagnóstica, en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, para conocer las competencias pedagógicas, con que llegan al colegio. Luego de efectuar las respectivas nivelaciones. Debe efectuar seguimientos y reforzamientos a los alumnos que lo requieran.

ARTICULO 11º

La recuperación de horas de clases, motivadas por licencias médicas u otras causales de un docente, pueden realizarlas, docentes de la dotación del colegio o por profesores externos. Lo concerniente a los contenidos y evaluación de los mismos será de responsabilidad del docente que efectúe el reemplazo, supervisado por UTP.

Las recuperaciones de clases son obligatorias para los alumnos, por lo tanto se debe registrar la asistencia, el contenido tratado y objetivo a lograr, de cada alumno participante.

Las clases de recuperación, fuera del horario normal de clases, deben programarse con conocimiento y autorización de Inspectoría General, de UTP y Dirección, previa autorización escrita de los padres.

ARTICULO 12º

El período de inicio de las Actividades Educativas del año, el período de Vacaciones de invierno y de Término del año lectivo, serán los establecidos, anualmente, por el Ministerio de Educación.

TITULO II DE LA EVALUACION ESCOLAR

ARTICULO 13°

Los alumnos serán evaluados en **períodos semestrales**.

ARTÍCULO 14°

Los alumnos serán evaluados, en **todas las asignaturas del Plan de Estudios, en una escala numérica de uno a siete, hasta con un decimal**, que se aproximará al décimo superior, cuando el promedio de las notas registradas sea de cinco décimos o más.

La calificación de aprobación mínima, deberá ser 4,0 sin aproximación.

Se evitará la nota final limítrofe de 3,9 más aún, si ella sanciona al alumno con la repetición de un curso. En estos casos se revisarán las notas parciales que la originaron y el promedio calculado, con más de un decimal.

El logro de los O.A.T. se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, que será entregado semestralmente a los padres y apoderados junto al Informe de Notas Semestrales.

Al término del año se promediarán las notas semestrales, obtenidas por los alumnos en las distintas asignaturas, expresadas hasta con un decimal. Este promedio corresponderá a la **NOTA FINAL ANUAL**.

ARTÍCULO 15°

Los talleres y las actividades extra programáticas además de los programas de reforzamiento, constituyen instancias de apoyo y refuerzo a la actividad educativa, serán evaluados en asistencia, puntualidad, interés, trabajo y comportamiento. Si un alumno(a) no cumple la normativa, se dará cuenta de la situación por escrito, a sus padres. Si esto continúa será eliminado(a) de esta actividad. Comunicando el hecho a quien corresponda.

ARTÍCULO 16°

La evaluación debe ser considerada como una instancia de aprendizaje y de desarrollo de habilidades para los alumnos, sin olvidar que es la instancia legal que permite medir los aprendizajes y habilidades logradas, de acuerdo a lo expuesto en las bases curriculares y en los programas de estudios. **Por lo cual deberá estar permanentemente inserta en el proceso educativo.**

Los alumnos del colegio, deben alcanzar las metas de logros, comprometidas en el Proyecto de Mejoramiento Educativo, con el Ministerio de Educación, de acuerdo al concepto de **"mejoramiento continuo y "las metas a lograr en cuatro años", del Plan de Mejoramiento.**

Deben apropiarse de los **objetivos transversales** que exige el Ministerio y conocer y practicar **los valores** que trabaja el colegio, los cuales **forman y distinguen la personalidad de nuestros alumnos.**

ARTICULO 17°

El docente, profesional de la educación, deberá considerar y aplicar entre otras, las siguientes estrategias y obligaciones:

a) En lo general:

- Informar a los alumnos y a los padres y apoderados, de los aprendizajes mínimos obligatorios y de las habilidades que deben lograr los alumnos, en cada asignatura, **para aprobar su curso.**
- **Establecer reglas claras**, conocidas y comprendidas **por los alumnos y los padres**, con relación a las técnicas y frecuencias evaluativas a emplear en cada asignatura, durante el año escolar.
- Contribuir, con sus iniciativas y dedicación, para crear y mantener un ambiente de trabajo ordenado y tranquilo, que facilite el quehacer docente y por lo tanto, los aprendizajes y uso, de las habilidades exigidas.

b) En lo metodológico:

- Conocer y estimular el desarrollo de las capacidades de cada alumno exigiendo concentración y buen comportamiento en la sala de clases.
- Señalar el significado del tema y los objetivos a lograr en cada clase.
- Optar por un aprendizaje activo, participativo y crítico.
- Motivar los aprendizajes.
- Estimular la superación de las debilidades detectadas en algunos alumnos.
- Desarrollar habilidades y destrezas, en todos los alumnos.

c) En lo evaluativo.

- Realizar las evaluaciones en forma periódica y regular (Calendarizadas y conocidas por los alumnos y los padres)
- Planear exigencias acordes al nivel de los alumnos. (Adecuación de la planificación curricular).
- Mantener expectativas de alto rendimiento.
- Mantener notas actualizadas, en la cantidad que corresponde a cada asignatura, sin enmiendas. En todas las asignaturas, registradas en los libros de clases.

ARTÍCULO 18°

La evaluación a aplicar a los alumnos, podrá adoptar las siguientes formas:

a) Inicial: Debe aplicarse al inicio de cada una de las fases de aprendizaje, permitiendo adecuar los programas a los conocimientos y necesidades de los alumnos.

b) De Proceso: Tiene un carácter orientador y regulador con una intencionalidad formativa. Se aplicará durante todo el proceso educativo. Para ello se considerarán todas aquellas observaciones realizadas por el profesor(a) en cada asignatura, en forma permanente y sistemática, haciendo uso de instrumentos de observación, tales como listas de cotejo u otras que consideren el grado de avance del alumno,(a) en relación a su propio aprendizaje y referido a los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales de los OA. y O.A.T. y los AE de NT 1 y NT 2 de los respectivos Planes de Estudios.

c) De Producto: Con intencionalidad sumativa teniendo por objeto conocer y valorar los resultados conseguidos por el alumno al finalizar un proceso de Enseñanza-Aprendizaje, durante el transcurso de un semestre. Corresponderá a todas aquellas situaciones evaluadas, realizadas por el profesor(a), que miden el logro de O.F. y los C.M.O., los O.A. y los O.A.T. correspondientes a 1° a 6° año de Educación General Básica y A.E. de Educación Pre-Básica del alumno(a) en relación a su grupo curso, en forma estandarizada.

d) De Autoevaluación y Coevaluación:

-La Autoevaluación: Tiene por objetivo ayudar al alumno a que tienda a la meta-cognición, a la auto-regulación y auto-dirección en el proceso educativo.

Puede aplicarse durante la evaluación de proceso y/o de producto.

- La Coevaluación, corresponde a la evaluación que realizan los alumnos en conjunto, en el desarrollo de tareas relacionadas directamente con el proceso enseñanza aprendizaje, se aplicará al término de trabajos grupales de carácter colaborativo.

Ambas modalidades serán registradas en pautas de observación.

Al iniciar el año lectivo, durante la **primera semana**, se desarrollará en cada curso un proceso de actualización y reforzamiento de los contenidos del año anterior en las asignaturas de Lenguaje: lectura-escritura, desarrollo de lenguaje oral y escrito, producción de textos y Matemática: Comprensión y Resolución de problemas, dominio de las tablas de multiplicar, escritura legible y ordenada de números. Además de los contenidos fundamentales de C. Sociales (Historia de Chile especialmente) y Ciencias Naturales.

A partir de la **primera semana** se aplicaran pruebas de diagnóstico en las asignaturas de Lenguaje, Matemática y Ciencias (Sociales y Naturales), a cada alumno. La evaluación inicial debe medir las habilidades, que son indispensables para que los alumnos construyan y se apropien de los **nuevos aprendizajes correspondientes al curso que se inicia**.

ARTÍCULO 19°

Los docentes deberán aplicar, especialmente en los trabajos grupales y/o individuales como: disertaciones, charlas, exposiciones, visitas a museos, teatros, cines, etc., nuevas formas de evaluación, como listas de cotejo y rúbricas, que le permitirán medir, además de conocimientos, otros aspectos como: participación, responsabilidad, entrega oportuna de trabajos, buen uso del lenguaje escrito, y oral, vocabulario, etc.

Es frecuente advertir, en algunos casos, la participación de terceras personas en trabajos que se completan en la casa. Se deberá lograr que los trabajos se hagan totalmente en el colegio, para que el docente pueda apreciar y evaluar el proceso de su confección: buen uso de distintos materiales, responsabilidad, limpieza, creatividad, comportamiento, etc.

En evaluaciones más complejas o cuando algunos alumnos(as), no entreguen sus trabajos en el día fijado, los docentes podrán otorgar un último plazo para su entrega, con una nota máxima de seis.

ARTÍCULO 20°

Las evaluaciones y autoevaluaciones a aplicar y los detalles de las mismas, deberán ser conocidas oportunamente por los alumnos y por los apoderados, por un medio, posible de revisar por el docente, en que conste que los padres, recibieron la información. (Libreta de comunicaciones).

Los calendarios de evaluaciones, serán comunicadas a los alumnos, en un plazo no menor a una semana. Deberán señalar los objetivos y contenidos a evaluar.

NO serán sometidos a más de dos evaluaciones de carácter humanista-científico en un mismo día.

ARTÍCULO 21°

La ausencia de un estudiante a una evaluación calendarizada con anticipación requiere:

- a) Justificación personal de su Apoderado, con el profesor de la asignatura (antes o inmediatamente después de rendirse la evaluación).
- b) Certificado médico justificando el problema de salud que motivó la ausencia.
- c) Reprogramación de la (las) evaluación (es), en caso de ausencia prolongada. Se aplicará un instrumento evaluativo diferente al aplicado al curso, con anterioridad.
- d) La ausencia de certificado médico o justificación del apoderado antes de la evaluación, compromete al alumno a rendirla al momento del reingreso a clases.

ARTÍCULO 22°

a) La negativa de un estudiante a rendir una prueba programada con anticipación, estando presente en clases y sin dar explicación alguna, amerita la calificación mínima (1,0), por considerarse una prueba entregada en blanco, sin respuestas y la demostración manifiesta de no haber preparado su evaluación.

b) En el caso que un estudiante no cumpla con el plazo de entrega de una investigación u otros, se le dará una segunda oportunidad pero su nota máxima corresponderá a un cuatro (4,0)

Se elaborarán pautas para evaluar a los alumnos, en: asistencia, puntualidad, comportamientos, etc., exigidos en el Manual de Convivencia. Actitudes, habilidades, destrezas y valores propiciados por el colegio. Además de las notas y los niveles de logros de los Objetivos de Aprendizajes de la asignatura de Orientación.

Estas evaluaciones serán parte del Informe de Notas Parciales (marzo - julio - Noviembre) y Semestrales (julio-noviembre) que se envían, para conocimiento y firma, a los apoderados. Los docentes evaluarán permanente y objetivamente, sus planificaciones, metodologías y procedimientos empleados en su quehacer docente, especialmente en la construcción de instrumentos evaluativos, en el dominio de contenidos y en el manejo de sus alumnos en las salas de clases; observadas por quien corresponda.

Todos alumnos participarán en actividades de nivelación semanal, en el horario normal de las clases, en consideración a los distintos ritmos de aprendizaje que presentan los alumnos, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y en Matemática.

ARTÍCULO 23°

La UTP coordinará las **actividades de reforzamiento**, efectuadas por un docente distinto, para aquellos alumnos que no logren las habilidades exigidas en algunas asignaturas, según los resultados obtenidos por los cursos, en las **evaluaciones institucionales efectuadas**.

Para los alumnos más aventajados en algunas asignaturas, se efectuarán talleres, investigaciones o trabajos más avanzados, evaluados con notas válidas para el promedio semestral de la asignatura, con el fin de profundizar o ampliar sus capacidades, habilidades, aptitudes y destrezas.

ARTÍCULO 24°

Los apoyos pedagógicos se podrán efectuar en horarios adiciones a las clases ordinarias, siempre que no exista el tiempo necesario en la jornada normal, con conocimiento y **aceptación previa y por escrito, de los Padres y Apoderados**. Se controlará la asistencia y puntualidad. El horario lo determinará la UTP, de acuerdo con los docentes y alumnos.

ARTÍCULO 25°

Para la evaluación de procesos, investigaciones, trabajos grupales, etc. propio de cada asignatura, el docente debe considerar lo siguiente:

- Dar a conocer, previamente a los alumnos, los objetivos y forma de la evaluación.
- Confeccionar y entregar a los alumnos, pautas de trabajo claras y precisas.
- Entregar a los alumnos bibliografía de referencia, suficiente y adecuada.
- Exigir una elaboración personificada del trabajo. Las transcripciones, párrafos de libros, citas textuales de páginas de Internet, se aceptarán sólo si se identifica al autor de los escritos.

El profesor podrá aplicar diferentes procedimientos evaluativos tales como: controles escritos, trabajos de investigación, interrogaciones orales, trabajos grupales, dramatizaciones, disertaciones, etc.

Se elaborarán pautas para evaluar a los alumnos en: Presentación personal, Asistencia, Puntualidad, Comportamiento y otros, considerados en este Manual y/o exigidos en el Manual de Convivencia.

Se evaluarán actitudes, habilidades, destrezas y valores propiciados por el colegio y los niveles de logros de los objetivos de aprendizajes de la Asignatura de Orientación.

Estos Informes acompañarán a los informes parciales y/o Semestrales de Notas.

ARTÍCULO 26°

El alumno tiene la obligación de asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y en horario extraordinario cuando así lo requiera su rendimiento escolar. Como también a todas las instancias evaluativas calendarizadas durante el año escolar.

ARTÍCULO 27°

Será preocupación permanente de UTP las calificaciones de los alumnos, registradas en el libro de clases, en la cantidad mínima exigida y en los logros de los objetivos de aprendizaje, reflejados en las notas, con el propósito de realizar el análisis oportuno de las situaciones apreciadas y determinar la aplicación de las remediales que correspondan, privilegiando lo cualitativo por sobre lo cuantitativo.

ARTÍCULO 28°

El Director del establecimiento, a petición del Departamento de Evaluación y Currículo y UTP podrá autorizar la aplicación de evaluación diferenciada, entendida como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existente en cualquier grupo curso; a los alumnos que presenten problemas específicos que interfieran en su aprendizaje, en su desarrollo personal y/o que no le permitan un normal desenvolvimiento en su trabajo escolar. La evaluación diferenciada

permitirá conocer los cambios que cada uno de los alumnos va experimentando a través del tiempo.

Se podrá aplicar evaluación diferenciada a los alumnos que presenten temporal o permanentemente, las siguientes dificultades:

- a.) Problemas específicos de aprendizaje.
- b.) Trastornos del desarrollo.
- c.) Alteraciones emocionales.
- d.) Problemas físicos.

La evaluación diferenciada tendrá una duración máxima de un año escolar, debiendo solicitarse nuevamente al inicio del año escolar siguiente, si los problemas que afectan al alumno aún persisten. El plazo para solicitarla vence el último día hábil del mes de marzo de cada año.

La evaluación diferenciada dejará de aplicarse si los padres han suspendido el tratamiento recomendado por los especialistas para el alumno(a).

El número de asignaturas con evaluación diferenciada, dependerá del área afectada y será recomendada y evaluada por el Equipo de Directivo del colegio.

ARTÍCULO 29º

Será responsabilidad de UTP implementar los Criterios especiales de Evaluación, que se señalan, para los casos que se indican:

- 1.- Circular N° 247 de 27-02-1991 que instruye sobre asistencia a clases y calidad de alumno regular de estudiantes, que cambian de estado civil y de alumnas que asumen la responsabilidad de la maternidad.
- 2.- Circular N° 875 de 17-05-1994 que instruye sobre ingreso, permanencia, asistencia y evaluación de alumnos y alumnas portadores del VIH y/o enfermos de SIDA

En consideración a que la Constitución Política del Estado, asegura a todos los chilenos y chilenas, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la protección de la salud, a la maternidad, a la educación y que en este aspecto es responsabilidad del Ministerio de Educación, garantiza

Que el principio de equidad en educación, implica, entre otras cosas alumnos y alumnas problemas que dificultan su asistencia, evaluación y permanencia en el sistema educativo. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, es necesario aplicar, en los casos citados en las circulares señaladas, especiales medidas de flexibilidad que permitan a los estudiantes mantenerse en el sistema, superar sus dificultades personales, de asistencia y evaluación, manejando de parte de la Dirección y de los organismos técnicos y administrativos del colegio, adecuadamente, las situaciones, en cada uno de los casos.

TITULO III

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 30°

1.- Las calificaciones semestrales de los alumnos en cada asignatura del Plan de Estudio, con incidencia en su promoción, se obtendrá por el promedio aritmético de todas las calificaciones parciales obtenidas por el alumno(a) durante el semestre, expresadas hasta con un decimal, con aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5. Las notas limítrofes serán revisadas minuciosamente por una persona del departamento de evaluación, especialmente cuando inciden en la promoción o repitencia del alumno.

2.- Las calificaciones anuales o finales de los alumnos en cada asignatura del Plan de Estudio, será el resultado del promedio aritmético de las notas finales de ambos semestres, expresadas con un decimal y con aproximación a la décima superior, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

ARTÍCULO 31°

La calificación mínima de aprobación, es 4,0

ARTÍCULO 32°

Se podrá asignar coeficiente 2 a las evaluaciones parciales que correspondan a trabajos de síntesis de unidades de aprendizaje y a trabajos que requieran de una elaboración especial, pudiendo ser aplicadas en las fechas calendarizadas por el profesor. Previo conocimiento aprobación de la UTP.

ARTÍCULO 33°

Los alumnos deberán rendir las pruebas o entregar sus trabajos, en las fechas establecidas por el profesor para todo el curso. Se tomará una prueba o se podrá entregar un trabajo individual, en una fecha posterior, acordada con el alumno, sólo si el alumno(a) no pudo asistir al colegio por razones de salud, debidamente acreditada por un certificado médico o similar, presentado a más tardar, cuando el alumno se reintegra al colegio. Si lo anterior no ocurre, se llamará al apoderado y delante él, el profesor fijará una fecha, la más próxima posible, para recibir el trabajo o rendir la prueba. Si esto no ocurre se efectuará la prueba cuando esté presente el niño(a) y si es un trabajo se recibirá y se evaluará con una nota máxima de cinco.

ARTÍCULO 34°

El número mínimo de calificaciones parciales, en cada asignatura, se establecerá de acuerdo al número de horas de clases semanales de la asignatura:

Asignaturas con:

7 y más horas de clases	8 notas: 2 notas coeficiente 2
6 horas de clases	6 notas: 1 nota coeficiente 2
5 horas de clases	5 notas: 1 nota coeficiente 2
4 horas de clases	4 notas: 1 nota coeficiente 2
3 horas de clases	3 notas: 1 nota coeficiente 2
2 horas de clases	3 notas: 1 nota coeficiente 2

El profesor deberá proporcionar a los Padres y Apoderados la información referida a calificaciones, asistencia a clases, conductas y comportamientos en las distintas áreas de desarrollo u otra información técnico pedagógica, en las fechas establecidas para las reuniones mensuales de curso. El registro de evaluaciones y de observaciones en el libro de clases, no podrá exceder de una semana, luego de finalizado el respectivo semestre.

El profesor Jefe del curso, será el encargado de verificar que las notas finales de las distintas asignaturas, semestrales y/o finales sean registradas oportunamente en el libro de clases. Será también de su responsabilidad constatar que los promedios son los correctos y que las notas finales se ajustan a lo estipulado en este manual. Coordinación Académica y UTP verificarán este cumplimiento.

ARTÍCULO 35°

Las calificaciones y evaluaciones obtenidas por los alumnos deberán referirse al rendimiento escolar y a los ejes en la asignatura de orientación.

ARTÍCULO 36 °

Los alumnos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: corresponden a las calificaciones coeficiente 1 y 2 que el alumno obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas.
- b) Semestrales: corresponden al promedio aritmético de las notas parciales obtenidas en el semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios, expresadas hasta con un decimal, con aproximación, según lo establecido en el Art. 4° de este manual.
- c) Finales: Corresponderán al promedio aritmético de las notas obtenidas en ambos semestres, en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudios, expresadas hasta con un decimal y aproximadas, según lo estipulado en el Art. 4° de este manual.

TITULO IV

DE LA PROMOCION

ARTÍCULO 37°

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° que hayan asistido a lo menos al 85 % de las clases, del año.

El Director del establecimiento, a propuesta del Profesor Jefe, y con informe favorable de UTP, podrá autorizar la promoción de alumnos con buenas notas, con porcentajes menores de asistencia. Justificadas por razones fundadas de salud u otras causas.

No obstante lo señalado anteriormente, el Director decidirá excepcionalmente, previo informe fundado de la UTP y en variadas evidencias del profesor(a) jefe del curso, de los alumnos(as) afectados(as), NO promover de 1° a 2° básico o de 3° a 4° básico a aquellos(as) alumnos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizajes y a las habilidades exigidas en los programas de estudios que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes, en el curso superior.

Para estos efectos el profesor(a) Jefe(a) de 1° y/o de 3° año y la UTP cuando estimen que un alumno(a) debe repetir curso, deberá entregar a la Dirección lo siguiente:

1.- Resumen de evaluaciones del alumno(a) acompañando la siguiente documentación:

- a.- Informe de notas parciales y finales de cada semestre e informe de asistencia. Evaluaciones aplicadas.
- b.- Registro de participación y asistencia a clases de reforzamiento.
- c.- Fotocopia de la hoja de vida del alumno, donde estén registradas y firmadas las entrevistas efectuadas con el apoderado, y que tengan relación con las habilidades no logradas por el alumno(a), en Lenguaje y Matemática.
- d.- Fotocopia del registro de citas y entrevistas al apoderado, firmadas por él, en la cual se le ha informado durante el año acerca del rendimiento del alumno y de su posible repitencia.

2.- Informe del o de la Jefe de la UTP:

- a.- Informe de la Jefe UTP., después de tomar una prueba global, basada en una selección de los Objetivos de Aprendizajes correspondientes a las asignaturas de Lenguaje y Matemática, que señale con precisión las habilidades relevantes desarrolladas, por desarrollar y no desarrolladas por el alumno(a) y que permitan determinar si afectarían o no la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.
- b.- Informe de la participación del alumno(a) en diagnósticos y/o tratamientos, efectuados o solicitados por otros profesionales del colegio o de otros

organismos estatales o particulares, que permita determinar problemas específicos de aprendizaje.

- c.- Informe que indique las acciones y evaluaciones efectuadas al alumno, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, que demuestren la preocupación permanente, que se ha tenido para mejorar sus aprendizajes.
- d.- Sugerencias de remediales propuestas al (a los) profesores de las asignaturas con malas calificaciones del alumno. Resultados de reforzamientos, asistencia a los mismos, etc.
- e.- Citaciones y entrevistas con los padres y apoderados, que demuestren que han conocido oportunamente el rendimiento del alumno, con el fin de haber logrado una mayor preocupación y apoyo para mejorar los aprendizajes del niño(a)
- f.- Informe que indique si los objetivos de aprendizajes desarrollados en lenguaje y matemática, afectarían seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

3.- Informe de Especialistas del Colegio, Psicopedagogas; Informes de cada especialista del colegio, referido a la participación del niño, en su especialidad, apoyo del apoderado y del colegio, para superar problemas sociales, psicológicos, neurológicos y/o problemas específicos de aprendizaje.

ARTÍCULO 38°

Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 6° , se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos y habilidades de las distintas asignaturas y la asistencia a clases.

- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de los respectivos planes de estudios.
- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° y de 4° a 6° año que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- Serán promovidos los alumnos de los 2° a 3° y de 4° hasta 6° año que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general sea 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y comprobadas, el Director a propuesta la UTP y del

Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° a 6° año, con porcentajes menores de asistencia. Para los cursos de 4° a 6° básico esta autorización deberá ser conocida y aprobada por el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 39°

El Director con el Equipo Directivo resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año anticipadamente u otro de sus atribuciones.

ARTÍCULO 40°

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos deberán quedar resueltas al término del año escolar respectivo.

Una vez finalizado el proceso, la Escuela entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que señale a todas las asignaturas del Plan de Estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El establecimiento no retendrá, por motivo alguno, el Certificado Anual de Estudios ni la documentación complementaria de los alumnos que necesiten retirarla.

TITULO V

DE LA CONVALIDACION Y TRASLADO

ARTÍCULO 41°

La convalidación de estudios de alumnos que provienen del extranjero es materia que debe ser resuelta por la Secretaría Ministerial de Educación, a través del Departamento Provincial de Educación que corresponda.

ARTÍCULO 42°

La situación de los alumnos que se trasladen a esta unidad educativa y que provengan de colegios con igual régimen de estudios, se resolverá considerando las evaluaciones parciales que el alumno acredite haber rendido en su establecimiento de origen conjuntamente con su asistencia. Informe avalado por la Dirección del colegio de origen. Respecto de alumnos con diferentes regímenes de estudios, la Dirección de la Escuela en conjunto con el Equipo Directivo y el profesor Jefe del respectivo curso, resolverá cada caso en particular.

TITULO VI

DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION

ARTÍCULO 43° DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR:

La promoción de los alumnos(as) de Educación General Básica, se establece según las normas del artículo N° 11 del Decreto N° 511 de 8 de mayo de 1997.

- Serán Promovidos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de EGB que hayan asistido, a lo menos, al 85 % de las clases.
- La Dirección en conjunto con el Equipo Directivo y Técnico, podrán decidir excepcionalmente, y de acuerdo a evidencias presentadas por el profesor(a) Jefe NO promover a aquellos alumnos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y matemática en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudios del colegio. Situación que podría afectar seriamente la continuidad de los Aprendizajes, en el curso siguiente.
- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán todos los datos solicitados y requeridos por el Ministerio de Educación.
- El colegio deberá enviar, en las fechas determinadas, las Actas con las notas finales de los alumnos de cada curso.
- Con la aprobación de la totalidad de las Actas de la escuela, el Ministerio autoriza y permite la impresión de los certificados anuales de estudios de los alumnos.
- Por todo lo cual, los docentes deberán entregar en las fechas señaladas por Inspectoría General, impostergablemente, las notas semestrales y/o finales, el % de asistencia de cada alumno y su resultado semestral o final.
- La Dirección del colegio, previa consulta a los estamentos que correspondan, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción no previstas en este Manual, dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 44°

El presente, Manual de Procedimientos Evaluativos, actualizado, tiene vigencia a partir del año escolar 2018 hasta el año 2020 y/o mientras no sea modificado por nuevas disposiciones legales o administrativas, por acuerdo de la Dirección, Equipo Directivo y de Gestión, UTP. y el Consejo de Profesores, en los aspectos que le competan.

TITULO VII

LA EVALUACION EN LOS NIVELES DE LA EDUCACION PRE-BÁSICA

1.- Educación Parvularia:

La Educación Parvularia, como primer nivel educativo, guía todo su quehacer pedagógico, basado en el documento del MINEDUC, BASES CURRICULARES DE LA EDUCACION PARVULARIA, programas pedagógicos de Primer y Segundo Nivel de Transición, Mapas de

Progreso para el Aprendizaje, para el Nivel de Educación Parvularia y por el Proyecto Educativo del Colegio SOCHIDES-RENCA.

2.- Ingreso al Nivel de Educación Pre-Básica: Pre-Kinder y Kinder:

- a) La edad de postulación y matrícula para niños y niñas de Pre-Kinder es de 4 años, cumplidos al 31 de marzo;
- b) La edad de postulación y matrícula para niños y niñas a Kinder es de 5 años cumplidos el 31 de marzo.

3.- La evaluación en la Educación Parvularia:

Se concibe como "un proceso permanente y sistemático, mediante el cual, los alumnos y alumnas obtienen y analizan información relevante sobre los procesos de enseñanza - aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas, que retroalimenten y mejoren el proceso educativo, en sus diferentes dimensiones"

4.- Los tipos de evaluación que se realizan son:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Es la que se efectúa al inicio del proceso educativo, de las diferentes líneas de acción que involucre el Proyecto Educativo. Con respecto a los resultados de los aprendizajes esperados de las niñas y niños, se informa a los padres, en reunión de apoderados y/o en entrevistas personales.
- b) **Evaluación Formativa o de proceso:** Es la que realiza de manera continua a lo largo de todo el proceso educativo. La evaluación de las niñas y los niños. Se realiza principalmente a través de información cualitativa, obtenida por registros de observación y por indicadores elaborados por las Educadoras, respecto a los aprendizajes esperados.
- c) **Evaluación Sumativa:** Es la que se realiza al culminar un ciclo y tiene como finalidad determinar el grado en que niñas y niños han alcanzado los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje.

5.- Sobre los informes pedagógicos:

En los niveles de Pre Kinder y Kinder se entrega un informe al hogar, con los resultados obtenidos por los niños y niñas en la evaluación de los aprendizajes esperados, en los diferentes ámbitos de aprendizaje.

- a) Formación personal y social.
- b) Comunicación; y
- c) Relación con el mundo natural y social

Estos informes al hogar se entregan semestralmente, con escala de evaluación conceptual, para cada indicador de desempeño.

6.- Escala de evaluación conceptual:

MB: Realiza o cumple el aprendizaje esperado en forma óptima y permanente.

B: Realiza o cumple el aprendizaje esperado en forma adecuada y casi permanente, aunque en ocasiones comete algún error.

S: Realiza o cumple el aprendizaje esperado en forma aceptable, pero reiteradamente comete pequeños errores o fallas.

I: Realiza o cumple en forma insuficiente el aprendizaje esperado, porque muchas veces falla, le falta prolijidad o comete errores.